

Oficio N° 143-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 11 de diciembre de 2020

Señor

Carlos Manuel Edmundo Praeli Rojas

Gerente Regional de Desarrollo Social

Gobierno Regional de Ica

Ica. -

Asunto: Difusión de información sobre el Covid-19 en lenguas indígenas, dentro del ámbito de localidades indígenas del departamento.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, referirme a las acciones de difusión de información promovidas por su entidad, en el marco de sus competencias, a favor de la población indígena que habita en su jurisdicción, durante el estado de emergencia sanitaria por el Covid-19.

Sobre el particular, con el Decreto Legislativo N° 1489, se estableció que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, debe implementar acciones urgentes y extraordinarias para la atención de los pueblos indígenas durante el estado de emergencia, debiendo para ello garantizar el cumplimiento de sus derechos lingüísticos¹. En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 004-2020-MC, el Ministerio de Cultura estableció también que la atención a esta población debe realizarse con pertinencia y adecuación cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, y con respeto a los derechos fundamentales de la persona².

Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha venido impulsando, desde el inicio de la emergencia sanitaria, la necesidad de que se difunda información sobre las medidas gubernamentales que se venían adoptando para la atención de la enfermedad del coronavirus, respetando los derechos lingüísticos de la población indígena. Por ello, recomendamos tanto al Ministerio de Salud, al Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales y locales la necesidad de que dichas informaciones sean transmitidas por medios de comunicación de difusión masiva, como las radios de alcance regional y local a fin de que pueda llegar a toda la población amazónica y andina.³

En esa línea, es importante recordar que, de conformidad con la Ley N° 29735 – Ley de Lenguas Indígenas, son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias o indígenas en los distritos, provincias o regiones en donde predominen. En ese marco, el uso oficial de estas lenguas implica que las entidades públicas y privadas que brinden servicios públicos implementen acciones de manera progresiva, entre otras, como la disponibilidad de personas con capacidad para comunicarse en dichas lenguas, contar con intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas, promover el uso oficial de las lenguas indígenas a través de audiovisuales, digitales, radiales y/o spots radiales, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2016.

¹ Artículo 2°, literal a) del Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19

² Decreto Supremo N° 004-2020-MC – Decreto Supremo que aprueba lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19,

³ En: <https://bit.ly/3qhihdB> y el Informe de Adjuntía N° 001-2020-DP/AMASPPI-PPI: <https://bit.ly/3oqwJ1h>

En ese sentido, de conformidad con nuestras competencias constitucionales previstas en el artículo 162° de la Constitución Política, recomendamos a su despacho adoptar las medidas necesarias para articular el fortalecimiento de las labores de difusión permanente de información en lenguas indígenas respecto a la continuidad de las medidas de prevención frente al Covid-19. Así como, generar una estrategia de comunicación destinada a la población indígena que tenga por finalidad sensibilizar e informar lo concerniente a las acciones de vacunación segura que deberá realizarse, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y las Redes de Salud de las jurisdicciones con presencia de hablantes de lenguas originarias.


Asimismo, conforme lo previsto en el artículo 16° de la Ley Orgánica de nuestra institución, le solicitamos nos informe sobre los siguientes aspectos:

1. Las medidas y/o acciones adoptadas por su institución durante la emergencia sanitaria para la difusión de información sobre la prevención y atención del Covid-19 en las lenguas indígenas predominantes en la región, precisando la lengua o lenguas indígenas, tipo de material de difusión (afiches, audios, audiovisuales, videos, etc.), las localidades indígenas que se alcanzaron (según provincia, distrito y comunidad), el contenido de la información brindada (prevención, atención u otros) y los medios de difusión utilizados (radios, televisión, redes sociales u otros).
2. Las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Cultura y/u otras entidades públicas de alcance regional, así como con las organizaciones indígenas de su jurisdicción, respecto a la difusión de información en lenguas indígenas sobre el Covid-19, en el marco de la presente emergencia sanitaria.
3. La planificación prevista por su institución para continuar las acciones de difusión de información sobre el Covid-19 en lenguas indígenas durante el año 2021 y el proceso de vacunación segura como medida de prevención contra el coronavirus que deberá implementarse para la atención de la población indígena de su región.

Finalmente, mucho agradeceré que la información antes requerida pueda ser remitida, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn
Cc:
Señor
Marco Cabrera Pimentel
Director Regional de Salud
Gobierno Regional de Ica
Ica. –